



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2024-MPLC

Quillabamba, 13 septiembre del 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2024, de fecha 13 de septiembre del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional*”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo de entre otras, la señalada en su numeral 26). - “*La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio*”. Por su parte el artículo 20° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Art. 76° de la norma citada precedentemente, establece que, “*Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causas para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable*”;

Que, el Art. 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: “*La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencia exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región*”;

Que, inciso g) del Art. 9° de la norma antes acotada, señala como Competencia Constitucional de los Gobiernos Regionales: “*Competencias Constitucionales. - Los gobiernos regionales son competentes para (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria agroindustria, comercio, turismo, energía minera, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.*”. En la misma línea, el inciso d) del numeral 1) del Art. 10° del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: “*Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización (...) 1. Competencias Exclusivas (...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. (...) 2. Competencias Compartidas Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente. (...)”;*

Que, el numeral 88.1) del Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 88.4) de la mencionada norma;

Que, mediante **Oficio N° 10-2024-MCP/SP-H-LA-C**, de fecha 15 de marzo de 2024, asignada con registro N° 7235 de Trámite Documentario – MPLC, la Mgrter. Ernestina Letona Huamán, Alcaldesa de la Municipalidad de Centro Poblado de San Pablo, Distrito de Huayopata, Provincia de La Convención, remite al Dr. Alex Curi León – Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, el Oficio N° 104-2024-GR-CUSCO-GRTC, de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Cusco, **la misma que contiene la evaluación del diagnóstico situacional del puente pasarela de San pablo**, del Distrito de Huayopata, Provincia La Convención de la Región Cusco;

Que, mediante **Informe N° 500-2024-MPLC-IVP/G-DJRF**, de fecha 08 de julio de 2024, el Ing. Dennis Juan Rodríguez Ferro, Gerente de Instituto Vial Provincial – MPLC, previa descripción de los antecedentes que obran en el expediente administrativo y conforme la normatividad vigente aplicable a la materia, **Concluye y Recomienda:** “(...) Es procedente la delegación de competencias al Gobierno Regional de Transporte y Comunicaciones, para la elaboración de la formulación de perfil de proyecto a nivel de Preinversión e Inversión: ELABORACIÓN DEL PERFIL, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN del proyecto PUENTE PASARELA “SAN PABLO” PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CORREDOR ECONÓMICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA Y SANTA TERESA, QUE SE ENCUENTRA EN LA RUTA VECINAL CU – 925: EMP. PE-28 B (AMAYBAMBA – LAURAMARCA – AMARILLUYOC – HUAYNAPATA – EMP. CU-107. DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, asimismo, adjunta la propuesta de Convenio para la elaboración de la formulación de perfil de proyecto a nivel de Preinversión e Inversión del proyecto referido;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2024-MPLC

Que, mediante **Informe N° 224-2024-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha 17 de julio de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, observaciones realizadas al CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PERFIL DE PROYECTO A NIVEL DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN (ELABORACIÓN DEL PERFIL, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN) DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, por lo cual solicita se derive el expediente administrativo al Instituto Vial Provincial para la absolución de observaciones; recomendando realizar las coordinaciones necesarias con la Oficina Formuladora de Inversiones;

Que, mediante **Informe N° 643-2024-MPLC-IVP/G-DJRF**, de fecha 22 de julio de 2024, el Ing. Dennis Juan Rodríguez Ferro, Gerente de Instituto Vial Provincial – MPLC, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el informe de aclaración a las observaciones contenidas en el Informe N° 224-2024-OPM-OGPP/MPLC, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, precisando que se evidencia la necesidad urgente de la intervención del puente pasarela San Pablo del Distrito de Huayopata, por lo que **Concluye** señalando que, “El presente Convenio es únicamente para beneficio de la población, así como en el Convenio de fecha 02 de mayo del 2024, el Gobierno Regional de Transporte y Comunicaciones, en caso de procedencia de la implementación del convenio, realizará el seguimiento y evaluación de resultados en el marco de la mejora continua y el ciclo de planeamiento estratégico. Pese a la existencia del Informe N° 037-2024-GR CUSCO/GRTC-OPPM-PPP, donde identifican la intervención y obligaciones de la Gerencia Regional indicando lo siguiente: “Si bien el documento el documento de referencia y el Acuerdo de Consejo indican fase de formulación, (...)” Es obligatorio la elaboración y procedencia del presente convenio con el objetivo de otorgar obligaciones específicas (ELABORACION DE PERFIL, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN) al Gobierno Regional de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante **Informe N° 017-2024-MPLC/GM/OFI/KVDV**, de fecha 02 de agosto de 2024, el Formador de Proyectos de Inversión, Econ. Karen V. Duran Villena, previa revisión de los antecedentes, normativa vigente, tipología y naturaleza del proyecto, **emite opinión técnica** respecto a la elaboración del Estudio de Pre inversión del Puente Pasarela San Pablo en el Distrito de Huayopata, de la Provincia de La Convención, Región Cusco, en atención a ello, **Concluye y Recomienda**, “Que dicha inversión es pertinente y procedente en el marco de cooperación interinstitucional. Se recomienda la continuidad del trámite correspondiente, aprobando y autorizando al Titular del Pliego la firma del convenio”. Documento que es remitido a la Oficina General de Estudios y Proyectos mediante **Informe N° 491-2024-NOU-OGEP-OFI-MPLC**, de fecha 02 de agosto de 2024, por el Econ. Nelson Olmedo Usca, Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, para los trámites correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 0523-2024-OGEP/GM/MPLC**, de fecha 08 de agosto de 2024, el Arq. Rudy Efer Puma Menacho, Director (e) de la Oficina General de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia Municipal los informes precedentes del Formador de Proyectos de Inversión y Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, sobre propuesta de Convenio para la formulación de perfil a nivel de pre inversión e inversión (elaboración de perfil, expediente técnico y ejecución) de competencia municipal exclusiva entre la municipalidad provincial de La Convención y la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco, para ser aprobado en sesión de Concejo municipal;

Que, mediante **Informe N° 261-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC**, de fecha 14 de agosto de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, observaciones al CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PERFIL DE PROYECTO A NIVEL DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN (ELABORACIÓN DEL PERFIL, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN) DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, por lo cual solicita se derive el expediente administrativo al Instituto Vial Provincial, para la reformulación de la propuesta de convenio referida;

Que, mediante **Informe N° 029-2024-MPLC-IVP/G-JRBA**, de fecha 19 de agosto de 2024, el Ing. John Rossmar Bejar Armendaris, Gerente (e) del Instituto Vial Provincial, remite al Gerente Municipal el expediente administrativo **con la reformulación** de la propuesta de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, A LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO PARA LA “FORMULACIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PREINVERSION DEL PUENTE PASARELA “SAN PABLO” PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CORREDOR ECONÓMICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA Y SANTA TERESA, QUE SE ENCUENTRAN EN LA RUTA VECINAL CU-925: EMP. PE-28 B (AMAYBAMBA – LAURAMARCA – AMARILLUYOC –HUAYNAPATA – EMP. CU -107 DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”;

Que, mediante **Informe N° 280-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC**, de fecha 21 de agosto del 2024, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en atención al levantamiento de observaciones remitida por el Gerente del Instituto Vial Provincial a la propuesta de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, A LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO PARA LA “FORMULACIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PREINVERSION DEL PUENTE PASARELA “SAN PABLO” PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CORREDOR ECONÓMICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA Y SANTA TERESA, QUE SE ENCUENTRAN EN LA RUTA VECINAL CU-925: EMP. PE-28 B (AMAYBAMBA – LAURAMARCA – AMARILLUYOC –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2024-MPLC

HUAYNAPATA – EMP. CU -107 DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que el presente expediente administrativo se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal y trámite correspondiente. Documento que es remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 520-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 22 de agosto del 2024, por el Mg. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita opinión legal respectiva, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 889-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 22 de agosto del 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz– Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **concluye y opina** que, “Resulta procedente aprobar la propuesta de “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, A LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO PARA LA “FORMULACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PREINVERSION DEL PUENTE PASARELA “SAN PABLO” PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CORREDOR ECONOMICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA Y SANTA TERESA, QUE SE ENCUENTRAN EN LA RUTA VECINAL CU-925: EMP. PE-28 B (AMAYBAMBA – LAURAMARCA – AMARILLUYOC – HUAYNAPATA – EMP. CU -107 DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”. Recomendando se programe en agenda de la sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación, y de ser aprobado, el Concejo Municipal autorice al Titular del Pliego su suscripción;

Que, mediante **Proveído N° 4610** de fecha 23 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo para ser considerado en la agenda del Concejo Municipal;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3) del Artículo 20° y Art°. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, A LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO PARA LA “FORMULACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PREINVERSION DEL PUENTE PASARELA “SAN PABLO” PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CORREDOR ECONOMICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA Y SANTA TERESA, QUE SE ENCUENTRAN EN LA RUTA VECINAL CU-925: EMP. PE-28 B (AMAYBAMBA – LAURAMARCA – AMARILLUYOC –HUAYNAPATA – EMP. CU -107 DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención - Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial – IVP y demás Unidades de Organización competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial - IVP y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cusco, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C. Alcaldía.
- GM.
- IVP-LC
- GRTC-GORECUSCO
- OTIC
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679